Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Decreto de 15 de mayo

En la Villa de Lieja a quinze de mayo de mill setecientos quarenta y quatro los Sres. D. Juan Manuel Velez de Guevara Cavº del Orn. de Santiago Capitan a Guerra Govor. Justicia mayor de ella y los demas de su Partido por S. M. D. Lorenzo Marin Vazquez Melgares Alguacil mayor D. Antonio Quitrago y Angosto D. Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico gral. D. Joseph Alvarez de Medo y D. Lorenzo Padilla talon fiel ejecutor Regidores Consejo Justicia y Regimto. de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntamto. como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mags. bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.

En este Ayuntamto. por mi el Ssno. se leyo a la letra chico notoria una Provision de S. M. y Sres. de su Rl. Consejo de hacienda y tribunal de la Contaduria mayor por la que se previene y manda a las Personas que hubiesen sido depositarios del valimto. de la mitad de sisas y arbitrios que en el termo. de treinta dias acudan a dho Superior tribunal a dar la quenta de los expresados efectos y vista oyda y entendida por esta Villa de una conformidad dijo la obedecia y obedecio con el respeto y veneracion devida y que en quanto a su cumplimto. no le compre